RESOLUCIÓN 008-03-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 87 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el CONATEL es el ente público encargado de establecer en representación del Estado, las políticas y normas de regulación de los servicios de Telecomunicaciones en el Ecuador.

Que el artículo 88 en sus literales b), c), d), f) y m) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, le facultan al CONATEL establecer los reglamentos y dictar las normas que regulen los servicios de telecomunicaciones.

Que mediante Resolución 349-17-CONATEL-2007 del 14 de junio de 2007, el CONATEL aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones debe administrar y asignar series numéricas para satisfacer las necesidades actuales y futuras de los prestadores de servicios finales de telecomunicaciones sobre la base de un Plan Técnico Fundamental de Numeración actualizado.

Que la numeración como medio de identificación para los usuarios e instrumento necesario para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, constituye un recurso limitado del Estado y, por lo tanto, es necesario establecer su eficiente administración.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio No. SNT-2008-0156 de 7 de febrero de 2008, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para su conocimiento y aprobación, un informe sobre el cambio de fecha de la implementación de la Tercera Fase – Etapa 1 del PTFN.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dejar sin efecto el artículo tres de la Resolución 349-17-CONATEL-2007 del 14 de junio de 2007.

ARTÍCULO DOS.- Establecer como política del CONATEL que, hasta el 31 de diciembre de 2008, deberá estar implementada la III Fase del Plan Técnico Fundamental de Numeración en todo el país y por todos los operadores.

#

ARTÍCULO TRES.- Disponer que el Presidente del Consejo invite a Comisión General a los representantes legales del Fondo de Solidaridad y de la Empresa ETAPA, respectivamente, a fin de que expongan sobre el impacto de la implementación de la Tercera Fase del PTFN.

ARTÍCULO CUATRO.- Solicitar a las operadoras ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A. que en el término de 5 días, presenten al CONATEL un cronograma detallado de las actividades que deben realizar, para conseguir que la implementación de la Tercera Fase –ETAPA 1 del PTFN sea ejecutado el 28 de septiembre de 2008.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, a 21 de febrero de 2008.

Ing. Jaime Guerrero Ruiz

PRESIDENTE DEL CONATEL

Ab. Ana María Hidalgo Concha

SECRETARIA DEL CONATEL

FE DE ERRATAS

En virtud que se ha cometido un error involuntario en la Resolución 008-03-CONATEL-2008, de 21 de febrero de 2008, se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

En la fecha de la resolución, en donde dice:

"Dado en Quito, a 21 de febrero de 2008",

Debe decir:

"Dado en Puerto Ayora, 21 de febrero de 2008"

Quito, 12 de marzo de 2008

AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA SECRETARIA DEL CONATEL